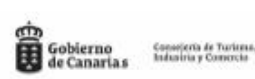




RESOLUCIÓN

Asunto: JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

E2024003081



Vista la Resolución nº R0000074985 del Director Insular del Medio Natural, de fecha 12 de abril de 2024, por la que se aprobó la concesión de una subvención nominativa a favor de la Universidad de la Laguna, para el desarrollo de sus funciones, por importe de 100.000 €.

ANTECEDENTES.

PRIMERO. - En la citada resolución R0000074985, se acordó **conceder una subvención a favor de la Universidad de la Laguna** por importe de 100.000 euros, para financiar el proyecto denominado **“Estrategia de movilidad sostenible en la Reserva de la Biosfera de Anaga”**; autorizando, disponiendo y ordenando el abono a favor de dicha entidad, por ese importe.

Este proyecto está financiado por la subvención concedida a esta Administración en virtud de la Orden de la Consejera de Turismo del Gobierno de Canarias de 12 de junio de 2023, correspondiente a la convocatoria extraordinaria 2022, integrado en el plan territorial de canarias, correspondiente a la inversión 1 submedida 2 del componente 14 del **Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea - Next Generation EU**.

SEGUNDO. – Vista la documentación justificativa aportada por la Universidad de la Laguna, se considera que cumple con todos los requerimientos estipulados en la resolución de concesión de la subvención antedicha. Existe una pequeña desviación en porcentaje en el apartado de contratos de servicios en relación al presupuesto presentado inicialmente, que alcanza el 26,80 % en vez del 25% (una diferencia de 1,8%), y sin que ello implique un incremento del importe subvencionado, no obstante, la Universidad ha presentado un informe que justifica este extremo, donde manifiesta que atendiendo a las particularidades demográficas que se encontraron durante la ejecución del proyecto, resultó necesario contratar un equipo especializado en trabajos de campos, actuación que incluso materialmente parece asimilable a lo que serían gastos de personal, por lo que no se considera procedente sancionar este extremo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

I.- El artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dedicado al régimen de otorgamiento de las subvenciones de concesión directa, dispone lo siguiente: “1. *La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las*



subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora. (...)

En desarrollo de lo anterior, el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS) dispone lo siguiente:

“(...//...)”

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.”

III.- El órgano competente para aprobar la justificación de la presente subvención nominativa es el Director Insular del Medio Natural, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 20** de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, y en concordancia con lo estipulado en la Base 72ª de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2025.

A la vista de lo expuesto, previo informe favorable del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad, **RESUELVO:**

Primero- Aprobar la documentación presentada por la **Universidad de la Laguna**, con CIF Q3818001D, y, en consecuencia, dar por justificada debidamente la **subvención concedida a la misma Proyecto "Estrategia de movilidad sostenible en la Reserva de la Biosfera de Anaga"** aprobada mediante Resolución nº R0000074985, de fecha 12 de abril de 2024, por importe de 100.0000 euros.

Segundo. - Notificar la presente resolución a la Universidad de la Laguna, con .CIF Q3818001D.

Tercero. - Publicar la presente resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Contra la presente resolución se podrá interponer el RECURSO DE ALZADA ante la Presidenta de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.